

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias las comunicaciones remitidas al correo institucional los días 13 y 14 de enero de 2021, por la DIAN y Secretaría Distrital de Hacienda, así como y la respuesta remitida al correo institucional el 1 de diciembre de 2020, y, póngase en conocimiento de los interesados.

1.1. Asimismo, agréguese el acta de fecha 25 de abril de 2021, en la que consta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

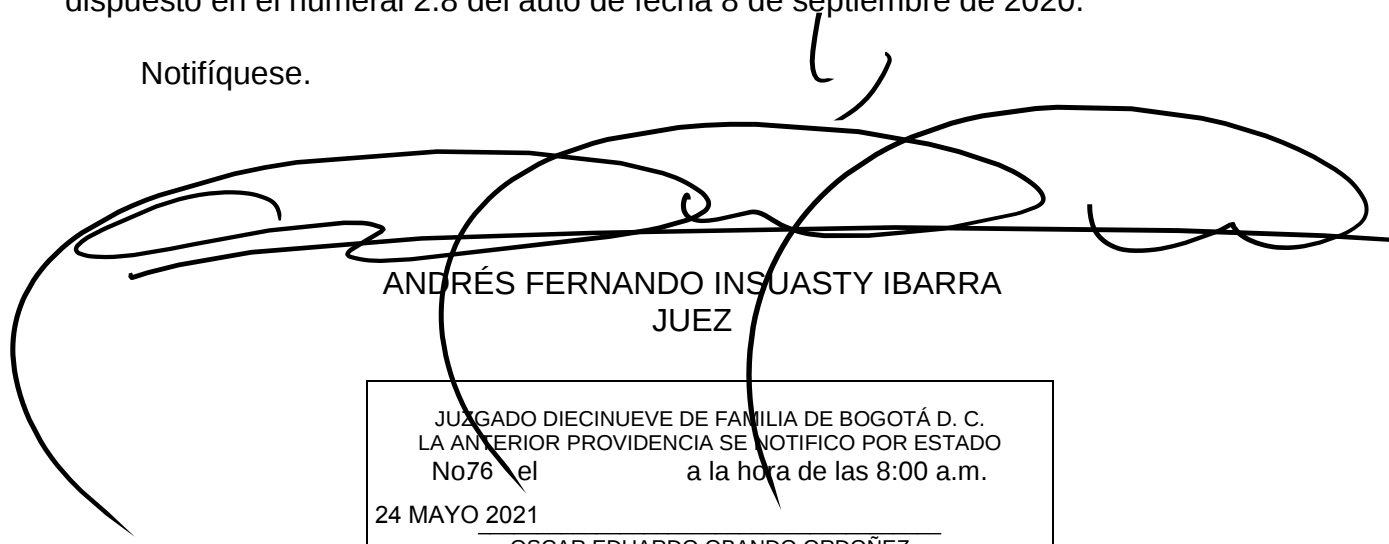
2. En atención a los documentos remitidos al correo institucional el 26 de marzo de 2021, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que la señora LIGIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, se notificó por conducta concluyente del auto de apertura.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que, teniendo en cuenta el registro civil de matrimonio que fue allegado, se pudo establecer que la sociedad conyugal conformada por los señores HELI CASTIBLANCO PAIBA (q.e.p.d.) y LIGIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, fue disuelta y liquidada mediante escritura pública de fecha 11 de mayo de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá.

2.2. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA ISABEL PABON DE LONDOÑO, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines previsto en el poder.

3. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.8 del auto de fecha 8 de septiembre de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No76 el a la hora de las 8:00 a.m.
24 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b06de19ca9a5b26206f9d3b90838a98610ba788b1b24bcf7c75329099a35ef**

Documento generado en 21/05/2021 11:18:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>